

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
ADCM/JGC

3922

9231

REQUIERE SUBSANAR PRESENTACIÓN
INGRESADA MEDIANTE PROVIDENCIA N°
4.907, DE 24 DE JULIO DE 2026, BAJO
APERCEBIMIENTO DE DESISTIMIENTO. ✓**DECRETO SECC.1ª N° 2592****LAS CONDES 03 AGO 2026****OFICINA**
DE
PARTES

105664

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en los artículos 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; El Decreto Secc. 1ª N° 2065 de fecha 16 de junio de 2026, que ordenó la demolición, dentro de un plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de su notificación, las obras ejecutadas sin permiso municipal en el inmueble ubicado en calle Vecinal N° 140 (Callao N° 2970), oficina 104, de la comuna de Las Condes; La presentación de fecha 24 de julio de 2026, contenida en la Providencia N° 4907/2026; y, el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4576 de fecha 6 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 30 de la Ley N° 19.880, dispone que en caso de que el procedimiento se inicie a petición de parte interesada, la solicitud que se formule deberá contener:

"a) Nombre y apellidos del interesado o su razón social y, en su caso, de su apoderado o representante legal.

b) Excepcionalmente, en los casos a los que se refiere el artículo 46, medio electrónico a través del cual se llevarán a cabo las notificaciones.

c) Hechos, razones y peticiones en que consiste la solicitud.

d) Lugar y fecha.

e) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio habilitado.

f) Órgano administrativo al que se dirige.

g) Manifestación si se autoriza al órgano de la Administración del Estado que tuviera en su poder documentos o información que contengan datos de carácter sensible del interesado, para que éstos sean remitidos por medios electrónicos al órgano que corresponda resolver en el procedimiento respectivo, conforme al artículo 9º de la ley N° 19.628".

2.- Que, por su parte, el artículo 22 de la Ley N° 19.880, agrega que: "Los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario", y que "El poder podrá constar en documento suscrito mediante firma electrónica simple o avanzada. Se aceptará también aquel que conste por escritura pública o documento privado suscrito ante notario. Con todo, se requerirá siempre de documento suscrito mediante firma electrónica avanzada o de escritura pública cuando el acto administrativo de que se trate produzca efectos que exijan solemnidad de instrumento o escritura pública".

3.- Que, asimismo, dispone el inciso primero del artículo 31 de la Ley N° 19.880, que: "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el artículo precedente y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición".

4.- Que, en la especie, la presentación ingresada mediante Providencia N° 4.907, de 24 de julio de 2026, no cumple con los requisitos mínimos de admisibilidad previstos en la Ley N° 19.880, por cuanto carece de la "Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio habilitado", exigencia contemplada en la letra e) del artículo 30 del citado cuerpo legal. Asimismo, no se acompañó el certificado de vigencia de la escritura pública de 3 de febrero de 2012, repertorio N° 1.276/2012, otorgada en la Cuarta Notaría de Santiago, instrumento en el que constaría el poder de don Mauricio Guadch Brzovic para representar a BICE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., ni tampoco el documento que acredite el poder de don Jorge Díaz Cortés para representar a ACADEMIA CHILENA DE MEDICINA ESTÉTICA. En consecuencia, resulta procedente requerir a los interesados para que, dentro del plazo de cinco días previsto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880, subsanen las omisiones indicadas

y acompañen la documentación que acredite debidamente la personería con que comparecen, bajo el apercibimiento legal de tenerlos por desistidos de su presentación en caso de incumplimiento.

5.- Que, además, del examen de la presentación se advierte una inconsistencia en su redacción, por cuanto en uno de sus pasajes se menciona a la Sra. Alcaldesa como si compareciera o actuara en representación de BICE VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., circunstancia que resulta inconciliable con la naturaleza y calidad en que intervienen las partes en el procedimiento. En consecuencia, y con el objeto de determinar con precisión el alcance de la solicitud y la identidad de quienes efectivamente comparecen y son representados, resulta necesario requerir a los interesados para que aclaren o rectifiquen dicha referencia, según corresponda, dentro del mismo plazo de cinco días establecido en el artículo 31 de la Ley N° 19.880, bajo el apercibimiento legal de tenerlos por desistidos de su presentación si no subsanaren la observación formulada.

DECRETO:

1.- Requierase a los interesados para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contado desde la notificación del presente acto administrativo, subsanen las observaciones formuladas a la presentación ingresada mediante Providencia N° 4.907, de 24 de julio de 2026, debiendo:

- Acompañar la presentación debidamente suscrita por el o los solicitantes, o acreditar la autenticidad de la voluntad expresada por cualquier medio habilitado, de conformidad con lo dispuesto en la letra e) del artículo 30 de la Ley N° 19.880.
- Acompañar los antecedentes que acrediten la vigencia de la personería de don Mauricio Guadch Brzovic para representar a **BICE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, así como los antecedentes que acrediten la personería de don Jorge Díaz Cortés para representar a **ACADEMIA CHILENA DE MEDICINA ESTÉTICA**, o aquellos documentos que legalmente correspondan para acreditar dichas representaciones.
- Aclarar o rectificar la referencia contenida en la presentación respecto de la Sra. Alcaldesa, en cuanto aparece mencionada como si actuara en representación de **BICE VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, precisando el verdadero alcance de dicha mención y, en su caso, corrigiendo el escrito para evitar ambigüedades respecto de las personas que comparecen y de la representación invocada.

2.- Hágase presente a los interesados que, si dentro del plazo señalado no subsanaren las observaciones precedentemente indicadas ni acompañaren los antecedentes requeridos, **se les tendrá por desistidos de su petición**, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 31 de la Ley N° 19.880, sin perjuicio de su derecho para presentar una nueva solicitud que cumpla con los requisitos legales.

3.- **NOTIFÍQUESE** el presente decreto a BICE VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en el domicilio ubicado en calle Phillips N° 40, piso 3, comuna de Santiago, y a ACADEMIA CHILENA DE MEDICINA ESTÉTICA SpA, en el domicilio ubicado en calle Vecinal N° 140 (Callao N° 2970), oficina 104, comuna de Las Condes. Asimismo, remítase copia del presente acto administrativo a los correos electrónicos paherva3@hotmail.com y aw.wrivers@gmail.com, para los efectos de facilitar su conocimiento.

4.- **PUBLÍQUESE**, el presente decreto en la página web municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, letra g) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 12 inciso final de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA

MARÍA TERESA RUIZ GAJARDO
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control.
- Dirección de Obras Municipales.
- Departamento de Inspección DOM.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.